ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDT-MC-003-2022

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

INVITACIÓN PÚBLICA No. IDT-MC-003-2022

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ACTIVIDADES Y EXPERIENCIAS DE TURISMO SOCIAL QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO ENCUENTRO DE LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TURISMO SOCIAL – ISTO – 2022, QUE SE REALIZARÁ PARCIALMENTE EN LA CIUDAD BOGOTÁ, COMO SEDE CONJUNTA

BOGOTÁ D. C., ABRIL DE 2022

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional
Torre A –Piso 23
Código Postal 111311
Conmutador: 2170711 Ext. 101
www.idt.gov.co

BOGOTÁ

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDT-MC-003-2022

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido de la invitación pública, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta
9. Toda consulta deberá formularse por escrito al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II**. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la Invitación Pública, en los anexos y en la ley.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es que, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDT-MC-003-2022

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto de las entidades del Distrito Capital que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, torre 1, piso 3, edificio Elemento, Tel.: 3407666 ext. 501, correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co

1.2. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN: En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones descritas en la invitación pública y el futuro contrato, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y las leyes que lo consagran.

Los proponentes con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso de selección, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos y acciones del Estado Colombiano y de la Secretaría Jurídica Distrital contra la corrupción en los procesos de contratación, aceptando los compromisos y las consecuencias del incumplimiento de los mismos.

En caso de que la Entidad advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, contratistas, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso anticorrupción, este hecho será causal suficiente para el rechazo de la Oferta y se continuará con el desarrollo del proceso de selección con el resto de los oferentes.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada del contrato y/o a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El proponente se compromete con el Instituto Distrital de Turismo, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En esa medida, el contratista:

En todo caso, el proponente asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección,

ni tampoco permitirá que empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Se entenderá por soborno cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago de cualquier dinero o cosa de valor para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, a cambio de influir sobre cualquier acto, omisión o decisión de un funcionario o inducir a este a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, obtener cualquier ventaja indebida o inducir a utilizar su influencia con algún organismo de gobierno para afectar o influir en forma indebida.

2. Dará aviso inmediato al Instituto Distrital de Turismo o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuada por interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir en alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuará acuerdos previos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5. No realizará tráfico de influencias, entendiéndose por éste el ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co

1.3. COMUNICACIONES: Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico en la sección que corresponde de acuerdo con la etapa del proceso, únicamente en la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Instituto Distrital de Turismo - IDT, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. El Instituto Distrital de Turismo - IDT, dará respuesta a las observaciones a través de la plataforma SECOP II.

1.4. INDISPONIBILIDAD: En el evento de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido certificada por Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, el cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es: juridicapropuestas@idt.gov.co Se informa que la página web de la entidad es www.idt.gov.co

1.5. CORRESPONDENCIA: Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los interesados y proponentes al Instituto Distrital de Turismo - IDT, relacionado o en desarrollo de este

proceso deberá realizarse por medio del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

1.6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co mediante la plataforma **SECOP II**, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

1.7. INTEGRIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS: Son documentos complementarios de la Invitación Pública, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios)
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011)
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Los documentos de estructura del proceso de selección
- Las aclaraciones a la invitación pública
- El certificado de disponibilidad presupuestal
- Las adendas que se profieran
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo

1.8. RELACIÓN DE DOCUMENTOS: En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que el Instituto Distrital de Turismo - IDT suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en la presente Invitación Pública, incluyendo sus adendas.

1.9 INFORMACIÓN INEXACTA: La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, acrediten el pago.

1.10 INFORMACIÓN RESERVADA: Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato de Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad

se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.11. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 las Mipymes Nacionales, Departamentales, locales y/o municipales, podrán presentar manifestación de interés en limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES, en la plataforma del SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. Los cuales señalan:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. "

Dicha manifestación deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II., por medio del área de trabajo en la opción "observaciones a los pliegos", para lo cual deberá adjuntar con la manifestación de limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES, una certificación expedida por el contador o revisor fiscal (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores Públicos vigentes), según sea el caso, en la que señale tal condición, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias.

La Mipyme deberá tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la presente convocatoria, acreditándolo mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a 30 días. Las uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por Mipymes y deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2O11 y demás normas complementarias.

1.12 MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA – ADENDAS: Cualquier modificación a la presente invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán expedirse adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. hasta con un (1) día de antelación al cierre de la convocatoria. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de la propuesta. Todas las adendas y avisos que publique y envíe en relación con la invitación pública, pasarán a formar parte integral del mismo.

1.13 FORMATOS: Los formatos que contienen las condiciones a presentar en el presente proceso se publican en formato PDF y/o Word y/o Excel adjuntos y deben entenderse que todos y cada uno de ellos hacen parte integral de la Invitación Pública.

1.14. ACTA DE CIERRE: En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

1.15 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: El Comité Asesor y Evaluador de la Entidad será responsable de verificar la totalidad de los aspectos requeridos para la evaluación de ofertas con sujeción a lo establecido en esta invitación pública. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Los informes de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

1.16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se considera que para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia **el menor precio**, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente invitación pública.

1.17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES: Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II, el(los) día(s) señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

1.18. ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará conforme la Comunicación de Aceptación de la Oferta que para el efecto se genere.

Los valores ofertados en la propuesta económica, obedecen al valor unitario de cada servicio requerido, valores que se utilizarán para realizar la comparación de las ofertas económicas, lo cual no obedece al valor total que se adjudicará.

El Instituto determinará la oferta económica más favorable con la sumatoria del valor unitario de todos los ítems más el porcentaje de comisión.

El valor por el cual se adjudicará el presente proceso de selección es el total del presupuesto oficial establecido por el Instituto Distrital de Turismo, el cual se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto.

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.19. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: El comunicado de aceptación de propuesta seleccionada será publicado en el SECOP II, en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

1.20. DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no se presente ninguna oferta, cuando no existan proponentes habilitados, cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

1.21. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: Establece la justificación de la necesidad del Estudio Previo que hace parte integral de este proceso de selección, lo siguiente:

"(…) A través de la presente contratación, se pretende dar cumplimiento al desarrollo del plan de mercadeo y promoción turística de Bogotá, tendientes a incrementar estadía y gasto turístico y apoyar la atracción de inversión, así como al desarrollo de acciones de promoción directa en mercados de origen, a través de una experiencia de ciudad diseñada para presentar a los Miembros de la Organización Internacional de Turismo Social (ISTO), los avances de la ciudad en términos de productos turísticos, atractivos y prestadores de servicios con enfoque en Turismo Social, Responsable y Sostenible.

La Organización Internacional de Turismo Social (ISTO) por sus siglas en inglés, se crea en 1963 bajo el nombre de Buró Internacional de Turismo Social (BITS) como una asociación internacional sin fines de lucro, reuniendo a los actores del turismo social, sostenible y solidario en todo el mundo.

Esta organización es una ONG, basada en Canadá, la cual reúne sectores del turismo social, sostenible y solidario de todo el mundo, promoviendo el turismo accesible y responsable. El Encuentro de las Américas de Turismo Social de la ISTO es uno de los eventos internacionales de la ISTO y reúne a socios de ISTO y profesionales interesados del sector.

A través de la Resolución 088 de 2021 proferida por la ISTO en junio del mismo año, el Instituto Distrital de Turismo fue admitido como miembro de esta Organización Internacional.

En los últimos años, Bogotá ha venido ejecutando una serie de estrategias orientadas a consolidar un turismo responsable que aporte al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad residente, al desarrollo integral de las localidades a través de la apropiación social del territorio, al fortalecimiento de las empresas y prestadores de servicios turísticos como agentes claves para promover un comercio justo en la cadena de valor del turismo, y a la disminución de las diferentes barreras existentes para que se permita la inclusión de todas las personas al turismo, y de esta manera fortalecer a la ciudad como un destino para todos.

El IDT como miembro de la ISTO, es consciente y ha hondado esfuerzos para ser un destino para todas las personas, donde se generan reflexiones y acciones específicas relacionadas con el concepto de inclusión, y donde turistas y ciudadanos sin distinción alguna, puedan disfrutar y participar de las dinámicas del turismo per se y más aún, en cuanto a la importancia de los ejes de inclusión, comercio justo, medio ambiente, solidaridad, y calidad de vida, lo cual va en línea con lo que nuestra ciudad impulsa y promueve y, la repercusión que todo esto tiene y tendrá, a la par de fomentar un crecimiento económico sostenible.

Posteriormente, el Instituto Distrital de Turismo, la Alcaldía de Medellín y Comfenalco Antioquia, se articularon para postularse conjuntamente en septiembre de 2021 como Sede del Encuentro de las Américas de Turismo Social de la ISTO 2022, con el fin de impactar positivamente en todos los participantes al evento hemos acordado el siguiente esquema del Encuentro: los primeros 3 días tendrán lugar en Bogotá, donde se llevarán a cabo las reuniones de la Asamblea y el Consejo Directivo de la ISTO, así como la visita técnica a algunas de las iniciativas de turismo social e incluyente que estamos consolidando en la ciudad, y los siguientes 3 días tendrán lugar en Medellín para continuar con la agenda del evento, con la agenda académica, visitas técnicas y eventos sociales.” (…)

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXPERIENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL ENCUENTRO DE LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TURISMO SOCIAL – ISTO 2022, QUE SE REALIZARÁ PARCIALMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COMO SEDE CONJUNTA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE

80000000	80140000	80141600	Ventas o Actividades de Promoción Empresarial
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y Ferias comerciales
82000000	82100000	82101800	Servicios de Agencia de Publicidad
90000000	90100000	90101600	Servicios de comedor y banquetes
90000000	90110000	90111600	Facilidades para encuentros
90000000	90120000	90121500	Agentes de viajes

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas del objeto a contratar que deberán tener en cuenta los proponentes para la elaboración de sus propuestas, así como algunas de las actividades que deberán realizarse para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente proceso están relacionadas en el documento Anexo Técnico, el cual debe allegarse debidamente firmado por el Representante Legal.

2.3.1. VISITA TÉCNICA (NO OBLIGATORIA)

N/A

2.4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será entre el 24 hasta el 27 de abril de 2022, inclusive, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento. La vigencia de la garantía será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se determina como lugar de ejecución del contrato el perímetro urbano y en las zonas rurales del área metropolitana de Bogotá.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato que se suscriba, producto del presente proceso de selección, será el valor del presupuesto oficial de la contratación que asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($27.860.635) y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 303 del 29 de marzo de 2022.

El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios propuestos por el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto; los recursos serán manejados corno bolsa, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos asociados a la contratación.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial y la ejecución de mismo, se realizará de conformidad con los precios unitarios por servicio ofertado por el proponente y aceptado por la entidad sin fórmula de reajuste.

2.7. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al contratista al finalizar el Encuentro de la Américas de Turismo Social 2022 en Bogotá como sede conjunta, previa entrega de la factura debidamente diligenciada, informe de ejecución, certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el/la supervisor/a del contrato y certificación del pago al Sistema Integral

de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que, por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO QUINTO: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO SEXTO. El IDT realizará el descuento de estampillas 3,6%:

Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. Conforme al artículo 2 del acuerdo Distrital 696 de 2017, estarán gravadas todas las personas naturales y jurídicas que: suscriban contratos con los organismos y entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital y la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, equivalente al uno punto uno por ciento (1.1%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista".

Estampilla Pro-Cultura de Bogotá. En concordancia con el artículo 6 del acuerdo 187 de 2005 la estampilla Pro-Cultura tiene como hecho generador la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá.

Estampilla Pro-personas mayores. El Acuerdo 669 de 2017 también establece como hecho generador la suscripción de contrato con entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito.

Conforme con lo expuesto, serán agentes de retención de estas estampillas, todas aquellas entidades que conforman el presupuesto del Distrito Capital por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%) estampilla pro adultos mayores; el 1.1% estampilla Universidad Distrital y 0.5% estampilla pro cultura de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009".

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, igualmente, deberá asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional que gravan los contratos estatales.

CAPÍTULO III
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a los preceptos legales, principios y parámetros de selección previstos en la Subsección 5 Mínima Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contrato que de este proceso se derive se regirá de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 teniendo en cuenta que se adelanta un proceso de Selección de Mínima Cuantía.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

4. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de hasta VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($27.860.635).y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El rubro presupuestal a través del cual se pretende adelantar la presente contratación es:

• O23011601260000007706 - Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 303 del 29 de marzo de 2022.

El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios propuestos por el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto; los recursos serán manejados corno bolsa, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, solicitud del supervisor y demás documentos asociados a la contratación.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial y la ejecución de mismo, se realizará de conformidad con los precios unitarios por servicio ofertado por el proponente y aceptado por la entidad sin fórmula de reajuste.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL – ESTUDIO DE MERCADO: El Instituto Distrital de Turismo, a través de la Subdirección de Promoción y Mercadeo y de Gestión Corporativa, realizó el correspondiente estudio para establecer las condiciones del mercado, para los servicios a contratar.

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDT-MC-003-2022

En procura de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Instituto Distrital de Turismo, adelantó un estudio de mercado mediante cotización a empresas del sector, a la cual contestaron las siguientes:

BOGOTÁ	ESTUDIO DE MERCADO - LOGÍSTICA ISTO
NOMBRE DE LA EMPRESA	TST TRAVEL SAS - GREEN TRAVEL DMC
NIT	900.503.534-5
DIRECCIÓN	Cra 12A No. 77A 52 Of 403
PERSONAS DE CONTACTO	Monica Robles
E MAIL	comercial@greentraveldmc.com
TELÉFONO FIJO DE CONTACTO	7440672
TELÉFONO MÓVIL DE CONTACTO	3106193387

BOGOTÁ	ESTUDIO DE MERCADO - LOGÍSTICA ISTO
NOMBRE DE LA EMPRESA	Worldwide Excellence Colombia - We Colombia
NIT	901.554.512-5
DIRECCIÓN	CRA 15 N° 88-21 OF 702 TORRE UNIKA VIRREY
PERSONAS DE CONTACTO	Elizabeth Forero
E MAIL	operaciones@wecolombia.com
TELÉFONO FIJO DE CONTACTO	314 3302854
TELÉFONO MÓVIL DE CONTACTO	314 3302854

Ver estudio de mercado.

Con las cotizaciones presentadas se determinaron los valores unitarios, a través de la fórmula matemática media más desviación a para cada uno de los servicios.

Los valores unitarios para cada servicio son necesarios para el análisis de precios y la determinación del presupuesto oficial.

De las anteriores operaciones se encuentra que los valores unitarios tope para cada servicio son los siguientes:

- El estudio de mercado se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo, como resultados generales se tienen:

- Se hizo la formulación de la desviación estándar de cada ítem
- Se hizo la formulación de la mediana
- Se calculó el valor mínimo: mediana - desviación estándar

- Se calculó el valor máximo: Mediana + desviación estándar

Se establecieron como precios techos unitarios los valores mínimos, teniendo en cuenta los factores de escogencia de la modalidad relacionados con el menor precio.

PRODUCTO / SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALORES TECHO TOTALES POR PRODUCTO/SERVICIO* CANTIDAD	VALORES UNITARIOS TECHO POR PRODUCTO/ SERVICIO
ALIMENTOS Y BEBIDAS				
Almuerzo	65	Plato fuerte, postre y bebida en Plaza de la Concordia para el 25 de abril de 2022, servido a la mesa.	$ 2.275.000	$ 35.000
Refrigerio	85	Bebida natural con registro INVIMA y una torta integral con registro INVIMA para el 25 de abril de 2022.	$ 1.275.000	$ 15.000
Agua	85	Agua en caja de 500ml.	$ 170.000	$ 2.000
LOGÍSTICA DE EVENTOS				
25 de abril de 2022 - Asamblea General Anual ISTO Américas - TELÓN	1	Salón en montaje Tipo U para 60 personas de 2PM a 6PM el 25 de abril de 2022,en Hotel ubicado en la Zona de Corferias de Bogotá, ubicado en la Avenida Calle 24 Nr 40-47. Se requiere una tarima de 3 metros de fondo x 4 metros de ancho x 0.4 metros de alto (mínimo), mesa principal para 5 personas, mesas con manteles blancos, telón de proyección de mínimo 2 metros de alto x 3 metros de ancho y video beam de mínimo 7000 lumens, sonido según espacio, con 4 micrófonos inalámbricos y 2 de solapa, canal dedicado de internet 20MB, transmisión en vivo desde el Zoom de ISTO Américas (audio conectado a computador), Interpretación simultánea desde cabina con equipos de audio, de francés a español y español a francés (la interpretación simultánea debe ir enlazada al Zoom de ISTO Américas) y estación de café, té y agua permanente. El espacio sugerido deberá contar con accesibilidad para personas con movilidad reducida, esto es garantizar señalización, acceso con rampla en desniveles, pasillos amplios y baños adaptados a estas necesidades.	$12.834.268	$ 12.841.340

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDT-MC-003-2022

PRODUCTO / SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALORES TECHO TOTALES POR PRODUCTO/SERVICIO* CANTIDAD	VALORES UNITARIOS TECHO POR PRODUCTO/ SERVICIO
26 de abril de 2022 - Foro de Turismo Social, Responsable y Sostenible* - TELÓN	1	Espacio 1: Salón en montaje Tipo Auditorio para 200 personas de 8AM a 1PM el 26 de abril de 2022, en Hotel ubicado en la Zona de Corferias de Bogotá, ubicado en la Avenida Calle 24 Nr 40-47. Se requiere una tarima de 3 metros de fondo x 4 metros de ancho x 0.4 metros de alto (mínimo), telón de proyección de mínimo 2 metros de alto x 3 metros de ancho y video beam de mínimo 7000 lumens, sonido según espacio, con 4 micrófonos inalámbricos y 2 de solapa, canal dedicado de internet 20MB, 5 sillones para montaje tipo panel en la tarima, por 4 horas y estación de café, té y agua permanente. El espacio sugerido deberá contar con accesibilidad para personas con movilidad reducida, esto es garantizar señalización, acceso con rampa en desniveles, pasillos amplios y baños adaptados a estas necesidades	$ 4.678.466	$ 4.744.934
26 de abril de 2022 - Muestra Comercial Turismo Social*	1	Espacio 2: Espacio en salón alterno o lobby montaje Tipo Feria para 15 expositores de 8AM a 1PM el 26 de abril de 2022, en Hotel ubicado en la Zona de Corferias de Bogotá. Se requieren 15 mesas de mínimo 1,5 metros con mantel blanco y 30 sillas, cada puesto de mesa debe tener conexión eléctrica con 2 puntos. Se requieren 200 coffee break con jugo y una opción de sal para entrega en este espacio por parte del operador, por lo que se debe contemplar el uso de mesas y meseros para su entrega. El espacio sugerido deberá contar con accesibilidad para personas con movilidad reducida, esto es garantizar señalización, acceso con rampa en desniveles, pasillos amplios y baños adaptados a estas necesidades	$ 4.663.470	$ 4.689.350
		TOTAL	**$25.896.204**	
		% Comisión máximo	**7,59%**	
		Valor Comisión máximo	**$ 1.964.431**	
		Total presupuesto oficial	**$27.860.635**	

Nota 1: El valor del presente proceso de selección, es el total del presupuesto oficial, el cual se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto incluyendo impuestos a los que hubiere lugar.

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR: El Instituto Distrital de Turismo, realizó el correspondiente estudio de sector, conforme lo establecido en el numeral 10 del Estudio Previo que hace parte integral de este documento. Dicho análisis se publica como documento adjunto al Estudio Previo.

CAPÍTULO V
CONTENIDO DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará únicamente al proponente que presente el **precio más bajo.**

5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1 – jurídico)

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO No. 1 de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente: (Representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y del pliego de condiciones. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que allí lo faculte. Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

***Inhabilidades e incompatibilidades**

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcio o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

La manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades se realiza dentro de la Carta de Presentación de la Propuesta.

5.1.2. Certificado de Existencia y la Representación legal

a. Proponentes nacionales

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio:

Para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, en el que se pueda verificar que las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.

b. Proponentes extranjeros

Para sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que su constitución es de por lo menos de un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso; así mismo, que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá aportar los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los

estatutos de la sociedad respecto del objeto a celebrar. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (FORMATO 2 – jurídico)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato de la invitación, donde se debe establecer al menos lo siguiente:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Así mismo deberá designarse un Representante Legal Suplente.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y UN (1) año más.
g. Manifestación expresa de la responsabilidad frente AL INSTITUTO, frente a la celebración y ejecución del contrato.
h. Cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En caso de requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5.1.4 Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales (FORMATO 3 – jurídico)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09- 01-2014, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente tenga constitución inferior a seis (6) meses, El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO verificará que el proponente certifique el pago de los aportes al Sistema

de Seguridad Social Integral del periodo de tiempo que haya transcurrido desde su constitución a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, El Instituto Distrital de Turismo, pondrá en conocimiento del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de la Salud y la Protección Social dicha situación para lo de su competencia.

NOTA 3: En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Si el proponente es persona natural debe allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

5.1.5. Compromiso de Transparencia (FORMATO No. 4 - Jurídico)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 4 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

5.1.6. Formulario de compromiso anticorrupción. (FORMATO No. 5 - Jurídico)

Diligenciar el formato establecido por el INSTITUTO en su última versión que es el JC-F54-V1 Compromiso anticorrupción.

5.1.7. Formato de declaración juramentada de no inclusión en listas de lavados de activos (FORMATO 6 - Jurídico)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 6 (Lavado de activos), debidamente diligenciado.

5.1.8 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal de las personas naturales que la integran.

5.1.9 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

✓ **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural

o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el IDT, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

✓ **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación:** De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el IDT realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

✓ **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el IDT realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

✓ **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC:** De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar que el proponente no tenga multas impuestas por vulneración al Código Nacional de Policía y Convivencia, el IDT realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas, la propuesta será rechazada de conformidad con el numeral 4 del referido artículo.

5.1.10. OTROS DOCUMENTOS

El proponente debe allegar con su propuesta:

Copia del Registro Único Tributario – RUT: El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

Certificación Bancaria: Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Copia del Registro de Información Tributaria – RIT: El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Información Tributaria – RIT, para aquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá. (Si aplica)

5.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso no se realizará la verificación financiera de los oferentes.

5.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El IDT requiere que el proponente acredite una experiencia en contratos ejecutados, en máximo tres (03) certificaciones, cuyo objeto y/o obligaciones corresponda (n) a alguna de las siguientes actividades: contratación de espacios para eventos, montaje y desmontaje de eventos y muestras comerciales, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

En caso de allegarse certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección y teléfono)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Obligaciones del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del contrato

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el IDT tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

➢ No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos; solamente aceptará las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal

acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.

- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidas las certificaciones de contratos en ejecución.
- No serán válidas minutas ni actas de inicio.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida, generará el RECHAZO de la propuesta.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.4.1 Las características técnicas del objeto a contratar que deberán tener en cuenta los proponentes para la elaboración de sus propuestas, así como algunas de las actividades que deberán realizarse para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente proceso están relacionadas en el documento Anexo Técnico, el cual debe allegarse debidamente firmado por el Representante Legal.

5.4.2 **Certificado de inscripción en el Registro Nacional del Turismo**

El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y exigido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996 modificada por la Ley 1101 de 2006 y los Decretos 504 de 1997 y 2074 de 2003, y según lo establecido en el artículo 166 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012.

Cada oferente deberá presentar el Registro Nacional de Turismo autorizado, que lo acredite como Operadores Profesionales de Congresos, Ferias y Convenciones – OPC**,** y la certificación de encontrarse a día con la contribución parafiscal con destino al Turismo al del último trimestre del año 2020, y debe mantener vigente el Registro Nacional de Turismo durante la ejecución del Contrato.

En caso de presentarse una Unión Temporal y/o Consorcio, cada uno de sus miembros, debe acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

NOTA: El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación.

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA Formato (Oferta Económica)

Dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDT-MC-003-2022

Para el efecto se establece el siguiente procedimiento:

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Formato correspondiente a Oferta Económica en Excel el cual debe venir firmado por el Representante Legal.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Formato (Oferta Económica).

El proponente NO podrá exceder el valor tope de los precios unitarios establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo del ofrecimiento, ya que dichos valores son producto de un estudio juicioso del mercado, y su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primer término procederá a seleccionar la oferta más baja, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

La oferta más baja para el efecto de la evaluación, se tomará del valor resultante de la **SUMATORIA TOTAL DE LOS VALORES UNITARIOS MÁS COMISIÓN,** indicando también el porcentaje de comisión, así:

PRODUCTO / SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALORES UNITARIOS PROPUESTOS
Almuerzo	1	Plato fuerte, postre y bebida en Plaza de la Concordia para el 25 de abril de 2022, servido a la mesa.	
Refrigerio	1	Bebida natural con registro INVIMA y una torta integral con registro INVIMA para el 25 de abril de 2022.	
Agua	1	Agua en caja de 500 ml.	
LOGÍSTICA DE EVENTOS			

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDT-MC-003-2022

25 de abril de 2022 - Asamblea General Anual ISTO Américas - TELÓN	1	Salón en montaje Tipo U para 60 personas de 2PM a 6PM el 25 de abril de 2022,en Hotel ubicado en la Zona de Corferias de Bogotá, ubicado en la Avenida Calle 24 Nr 40-47. Se requiere una tarima de 3 metros de fondo x 4 metros de ancho x 0.4 metros de alto (mínimo), mesa principal para 5 personas, mesas con manteles blancos, telón de proyección de mínimo 2 metros de alto x 3 metros de ancho y video beam de mínimo 7000 lumens, sonido según espacio, con 4 micrófonos inalámbricos y 2 de solapa, canal dedicado de internet 20MB, transmisión en vivo desde el Zoom de ISTO Américas (audio conectado a computador), Interpretación simultánea desde cabina con equipos de audio, de francés a español y español a francés (la interpretación simultánea debe ir enlazada al Zoom de ISTO Américas) y estación de café, té y agua permanente. El espacio sugerido deberá contar con accesibilidad para personas con movilidad reducida, esto es garantizar señalización, acceso con rampa en desniveles, pasillos amplios y baños adaptados a estas necesidades.	
26 de abril de 2022 - Foro de Turismo Social, Responsable y Sostenible* - TELÓN	1	Espacio 1: Salón en montaje Tipo Auditorio para 200 personas de 8AM a 1PM el 26 de abril de 2022, en Hotel ubicado en la Zona de Corferias de Bogotá, ubicado en la Avenida Calle 24 Nr 40-47. Se requiere una tarima de 3 metros de fondo x 4 metros de ancho x 0.4 metros de alto (mínimo), telón de proyección de mínimo 2 metros de alto x 3 metros de ancho y video beam de mínimo 7000 lumens, sonido según espacio, con 4 micrófonos inalámbricos y 2 de solapa, canal dedicado de internet 20MB, 5 sillones para montaje tipo panel en la tarima, interprete de lengua de señas por 4 horas y estación de café, té y agua permanente. El espacio sugerido deberá contar con accesibilidad para personas con movilidad reducida, esto es garantizar señalización, acceso con rampa en desniveles, pasillos amplios y baños adaptados a estas necesidades	
26 de abril de 2022 - Muestra Comercial Turismo Social*	1	Espacio 2: Espacio en salón alterno o lobby montaje Tipo Feria para 15 expositores de 8AM a 1PM el 26 de abril de 2022, en Hotel ubicado en la Zona de Corferias de Bogotá. Se requieren 15 mesas de mínimo 1,5 metros con mantel blanco y 30 sillas, cada puesto de mesa debe tener conexión eléctrica con 2 puntos. Se requieren 200 coffee break con jugo y una opción de sal para entrega en este espacio por parte del operador, por lo que se debe contemplar el uso de mesas y meseros para su entrega. El espacio sugerido deberá contar con accesibilidad para personas con movilidad reducida, esto es garantizar señalización, acceso con rampa en desniveles, pasillos amplios y baños adaptados a estas necesidades	
		SUB TOTAL -SEÑALE LA SUMATORIA DE LOS UNITARIOS	
		VALOR DE COMISIÓN (ADICIONAMENTE INDIQUE EL PORCENTAJE DE LA COMISIÓN)	

		TOTAL (SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS + VALOR DE COMISIÓN	

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

EL PROPONENTE deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de su oferta económica.

La oferta económica debe presentarse en pesos colombianos. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor de cada uno de los ítems, y su sumatoria deben presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximarse al peso, ya sea por exceso o por defecto. En caso de no hacerlo, la Entidad en el proceso de evaluación realizará dicha corrección aritmética de aproximación al peso por exceso o por defecto.

Se verificarán las ofertas allegadas conforme la fecha y hora de cierre prevista, una vez desencriptados los sobres, se procederá a consultar el valor de la oferta económica de cada una, y se presentará la evaluación respecto de la que ostente el menor precio.

De esto se dejará constancia en el informe de la evaluación.

A su vez y para efectos de incluir el valor a través del módulo respectivo del SECOP II, teniendo en cuenta que este proceso se adjudicará por el valor del Presupuesto Oficial, el oferente deberá indicar lo pertinente así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1.	80141607	prestar los servicios para la organización, administración, operación y ejecución de experiencias que se desarrollen en el marco del encuentro de las américas de la	1	UN	$27.860.635	$27.860.635

		organización internacional de turismo social – ISTO 2022, que se realizará parcialmente en la ciudad de Bogotá, como sede conjunta.				

NOTA: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el IDT procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 que establece lo siguiente:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1. Para el criterio contenido en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto
1082 de 2015.

NOTA 2. Para el criterio contenido en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena — en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza —, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

- Para proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

NOTA 3. Para el criterio contenido en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.
- Para proveedores plurales, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP 11 con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 4. Para el criterio contenido en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
- En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

NOTA 5. Para el criterio contenido en el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
- Para proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenecen estos grupos

poblacionales. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

NOTA 6. Para el criterio contenido en el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- El proveedor acreditará dicha condición a través de alguno de los siguientes documentos: la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual y documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación; o, algún otro documento que las autoridades determinen para tal fin.
- Para personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

NOTA 7. Para el criterio contenido en el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad; o,
- Mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

NOTA 8. Para el criterio contenido en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- Mipymes: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 9. Para el criterio contenido en el numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 10. Para el criterio contenido en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del ario anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia; o,
- Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

NOTA 11. Para el criterio contenido en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018

NOTA 12. Para el criterio contenido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicará
el siguiente método aleatorio:

Sorteo con BALOTAS

En la fecha y hora dispuesta por la Entidad en caso de requerirse esta actividad de desempate, se realizará un sorteo en el cual participarán los oferentes, que hayan resultado empatados. Para el efecto los representantes legales o autorizados debidamente por estos podrán asistir a la diligencia que se desarrollará de la siguiente manera:

- Los representantes de los proponentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia (se verificará conforme Certificado de Existencia y Representación Legal y la identificación del participante). En caso de acudir a través de una persona autorizada, debe contar con la debida autorización por parte del representante legal del oferente, la cual no requerirá de presentación personal.
- En caso de que uno de estos proponentes no se haga presente en la diligencia, su oferta será tenida en cuenta para el sorteo y actuará en su representación un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad, en todo caso, el resultado de esta actividad no será objeto de alegatos por aquel oferente que no acudió de forma presencial al Sorteo.
- La Entidad dispondrá de una cantidad de BALOTAS igual al número de ofertas válidas para participar del sorteo, y una **(1)** de ellas será de un color diferente a las demás.
- La Entidad pondrá las BALOTAS en una bolsa.
- El orden de participación para sacar las balotas será el mismo que el de recibo de las ofertas conforme el cierre que presenta la Plataforma Transaccional SECOP II en el listado de ofertas.
- Cada uno de los representantes de los oferentes sacará de la bolsa una (1) BALOTA y aquel que saque la balota de color diferente será el adjudicatario del proceso de selección.

- De esta diligencia se realizará un Acta que dé cuenta de lo acontecido.

Nota: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Si alguno de estos documentos es a su vez un requisito habilitante, el oferente podrá subsanarlo para lograr la habilitación de su propuesta, pero no podrá utilizarlo como acreditación del criterio de desempate.

CAPITULO VII
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El IDT podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la entidad.
2. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, de experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas (requisitos habilitantes técnicos) previstos en esta invitación pública, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente dentro del tiempo otorgado por la Entidad para el efecto.
3. Cuando el objeto social o actividad comercial del proponente no le permita prestar o suministrar los servicios que se pretenden contratar.
4. Cuando el proponente no allegue el Formato de “PROPUESTA ECONÓMICA” o en el mismo no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o se diligencie en valor ceros ($0) pesos.
5. Cuando el valor ofertado o corregido en la propuesta económica exceda el valor máximo unitario o global o la sumatoria de los mismos con IVA establecidos por el IDT para cualquiera de los ítems requeridos.
6. Cuando el IDT determine que la propuesta económica presentada es artificialmente baja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
7. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

CAPITULO VIII
DEL CONTRATO

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual publicará única y exclusivamente a través de SECOP II.

8.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contrato antes referido contendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación pública, en la oferta y en la comunicación de aceptación.

3. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.

4**.** Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

6. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).

7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que, en estas materias, promulgue o adopte el IDT.

9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

10. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

8.2.1 Ejecutar todos los aspectos de organización y logística para el desarrollo de actividades a ejecutar en Bogotá en el marco del Encuentro de la Américas de Turismo Social 2022, de la Organización Internacional de Turismo Social (ISTO) que se llevará a cabo en Bogotá del 25 al 26 de abril de 2022, en el Hotel que indique el Supervisor del Contrato. Lo anterior, incluye realizar las acciones necesarias para tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las entidades y autoridades competentes para la realización de las actividades y/o eventos presenciales y/o virtuales previa autorización del supervisor del contrato.

8.2.2 Realizar las acciones necesarias para el suministro de alimentos y bebidas en el marco del Encuentro de la Américas de Turismo Social 2022, de la Organización Internacional de Turismo Social (ISTO) que se llevará a cabo en Bogotá del 25 al 26 de abril de 2022, en la Plaza la Concordia de Bogotá; para el servicio de alimentos y bebidas se deben considerar empaques amigables con el ambiente y potencialmente reciclables (cuando aplique).

8.2.3 Contratar los servicios de traducción o interpretación simultánea en el marco del Encuentro de la Américas de Turismo Social 2022, de la Organización Internacional de Turismo Social (ISTO) que se llevará a cabo en Bogotá del 25 al 26 de abril de 2022, en el Hotel que indique el Supervisor del Contrato

8.2.4 Cumplir y responder con las obligaciones económicas y contractuales adquiridas con los proveedores contratados para el suministro de elementos y servicios para el IDT. El contratista deberá garantizar los pagos a proveedores a través de los medios propuestos por el proveedor, por lo anterior, la Agencia contará con todos los siguientes medios de pago: efectivo, Pagos Seguros en Línea - PSE, transferencia bancaria, cheque y pagos al exterior en moneda extranjera.

8.2.5 Establecer las acciones necesarias para amparar durante la vigencia del contrato, los bienes de terceros, así como los daños a terceros cuando en los recorridos, alguno de los participantes sufra alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causada por accidente, que se entiende como hecho externo, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado y demás daños y perjuicios que puedan sufrir como intoxicaciones por causa de alimentos, entre otros.

8.2.6 Garantizar que los derechos de propiedad intelectual de las creaciones generadas en virtud del presente contrato sean transferidos en cabeza del Instituto Distrital de Turismo de acuerdo con las formalidades exigidas por las leyes aplicables y a lo establecido en la cláusula correspondiente.

8.2.7 Presentar el informe operativo al / los supervisor(es) del contrato, en los tiempos que la Entidad establezca, de manera detallada y deberá tener: 1. Formato de solicitud presentado por el/los supervisor(es) del contrato, 2. El presupuesto aprobado por el/los supervisor(es) del contrato, 3. Factura / Cuenta de Cobro del proveedor contratado, 4. Documentos de los proveedores contratados (RUT y Certificado de existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, este último sólo si aplica), 5. El soporte de pago a proveedores. 6. Informe operativo por cada actividad desarrollada con el detalle de los servicios prestados, listas de asistencia diligenciadas por los participantes -formato entregado por del IDT- (cuando aplique), registro fotográfico con mínimo 5 fotografías identificadas por actividad, para lo señalado se deben tener en cuenta los lineamientos dados en la Circular IDT 002 del 25 de febrero de 2016 “Lineamientos Cero Papel”.

8.2.8 Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (si a ello aplica). El Contratista priorizará la contratación de mujeres para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.

8.2.9 Conforme el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020, el Contratista durante la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración bajo gravedad de juramento, expedida

por su representante legal y su Revisor Fiscal en caso que aplique, en la que se informe lo referente a la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes requeridos. El Supervisor o Interventor del contrato verificará que se mantenga la contratación de mujeres en los porcentajes indicados requiriendo para el efecto la manifestación bimensual referida y los soportes de las contrataciones del personal a que hubiere lugar (constancia de la vinculación laboral conforme lo previsto por el Código Sustantivo del Trabajo o contrato de prestación de servicios suscrito con cada persona). PARÁGRAFO: En caso de caso de cambio de un empleado o contratista asociado a la ejecución del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el porcentaje (50%) del personal de mujeres requerido conforme el Decreto 332 de 2020. (si a ello aplica).

8.1.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT:

1. Pagar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
5. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
6. Verificar a través del supervisor(a) del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión y permanencia de mujeres en la ejecución contractual.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

8.2. SUPERVISIÓN DE CONTRATO: La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el/la Subdirector(a) de Promoción y Mercadeo del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.

8.2.1. Funciones del/la Supervisor/a:

1) Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

2) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.

3) Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.

4) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.

5) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.

6) Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados.

7) Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.

8) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato.

9) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.

10) Es deber del supervisor(a) velar porque en la carpeta del contrato obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.).

11) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO. El contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social.

12) Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen.

8.3. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

8.4. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

8.5. MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

8.6. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

8.7 LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

8.8 CRITERIOS AMBIENTALES PARA TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con el documento "Inclusión de Criterios Ambientales", que hace parte del proceso de selección, se tienen los siguientes criterios ambientales:

1. El contratista cumplirá con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que sean solicitadas por el IDT, según aplique.
2. El contratista deberá definir una política de sostenibilidad en la que establezca su compromiso con los aspectos ambientales generados por sus actividades, productos o servicios. Esta política debe estar documentada.
3. El contratista debe identificar los impactos negativos que se generan en la agencia de viajes, tanto en sus instalaciones administrativas como en los destinos que oferta a sus clientes, y defina metas para minimizar su impacto. Contando con una matriz de evaluación de impacto.

CAPITULO IX
GARANTÍAS CONTRACTUALES

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así corno por el término de las prórrogas si las hubiera	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere	Garantía Única	X	

Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere (artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación) y por ello en la planeación del Proceso de Contratación, la Entidad debe identificar las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato).	Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual	X	

Estas garantías deberán constituirse en el plazo señalado en el contrato y requerirá ser aprobada por EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuye o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de El Instituto Distrital de Turismo.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

CAPITULO X
ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Instituto ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

CAPITULO XI
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDT-MC-003-2022

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación documentos e Invitación Pública	**05 de abril de 2022**
Plazo durante el cual se podrán hacer observaciones a la Invitación Pública y solicitar limitar el proceso a Mipymes.	**Hasta el 06 de abril de 2022 a las 07:00 pm.** A través de la PLATAFORMA SECOP II
Respuestas a observaciones	**Hasta el 07 de abril de 2022**
Aviso mediante el cual se informa si el proceso se limita o no a Mipyme	**Hasta el 07 de abril de 2022**
Plazo para expedir adendas	**Hasta el 07 de abril de 2022 a las 7:00 pm**
Cierre del Proceso – Entrega de ofertas	Fecha: **11 de abril de 2022** Hora Límite: **10:00 am** A través de la PLATAFORMA SECOP II
Periodo de Evaluación de las Ofertas Publicación de la Evaluación y Publicación del Informe de Evaluación	**Evaluación: 12 de abril de 2022** **Publicación de Informe:** Fecha: **12 de abril de 2022 a las 11:59 p.m.** A través de la PLATAFORMA SECOP II
Observaciones y subsanabilidad a la Evaluación	Fecha: Hasta el **13 de abril de 2022** **a las 11:59 pm** A través de la PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a Observaciones y Publicación de la Comunicación de Aceptación de la oferta	Fecha: **Hasta el 18 de abril de 2022** A través de la PLATAFORMA SECOP II
Legalización	**hasta el 19 de abril de 2022**

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General
Instituto Distrital de Turismo

Aprobó: Claudia Cifuentes Alvira – Jefe Oficina Asesora Jurídica – IDT
Revisó: Germán Andrés Almeida Valle – Asesor Dirección General – IDT
Revisó: Alejandra Mogollon / Abogada Contratista IDT
Proyectó: Eliana Hernández / Abogada Contratista IDT